Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00314-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA** quien actúa por medio de su apoderado judicial contra **LUKIVEN DE COLOMBIA S.A.S.** y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Allegue al plenario formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2242 de 2015.

En consecuencia, se concede la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado y aclare lo señalado, para estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago en la forma solicitada.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA** quien actúa por medio de su apoderado judicial contra **LUKIVEN DE COLOMBIA S.A.S.** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 06 de junio de 2023.